

Modifican Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud

Lima, miércoles 23 de octubre de 2024

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

MODIFICAN EL DOCUMENTO TÉCNICO: PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA EL SECTOR SALUD

Con fecha 23 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 721-2024/MINSA, mediante la cual modifican el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Mejorar el acceso de la población a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país.

¿A quiénes afecta?

A todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, así como a los establecimientos de salud privados en la atención de pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas.

¿De qué manera los afecta?

La Resolución Ministerial No. 633-2023/MINSA, mediante la cual se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, establecía en el numeral 8.1 que la Digemid conduce la elaboración de listas complementarias de medicamentos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME) de aplicación exclusiva para los establecimientos de salud pertenecientes a la categoría III-2.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la necesidad representa uno de los criterios fundamentales en el proceso de selección de los medicamentos de las listas complementarias de medicamentos esenciales, la Digemid propuso la modificación del numeral 8.1, otorgando al Equipo Técnico encargado de la evaluación y selección de medicamentos para las listas complementarias, la responsabilidad de:

- Definir los niveles y categorías de los establecimientos de salud donde pueden utilizarse estos fármacos;
- Definir los requisitos que deben cumplir los establecimientos y los criterios técnicos necesarios para garantizar su uso racional y seguro, y una prescripción adecuada de los medicamentos en dichos establecimientos.

Por lo tanto, se modificó el numeral 8.1 del apartado VIII. DISPOSICIONES FINALES del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, de la siguiente manera:

“VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid conduce la elaboración de Listas Complementarias de medicamentos al PNUME, correspondiendo en este proceso, definir los niveles y categorías de los establecimientos de salud donde pueden utilizarse los medicamentos y productos biológicos incluidos en estas Listas, así como los requisitos que deben cumplir los establecimientos y los criterios técnicos necesarios para garantizar su uso racional y seguro, y una prescripción adecuada de los medicamentos en dichos establecimientos. Las Listas Complementarias de medicamentos al PNUME son aprobadas mediante Resolución Ministerial”.

¿Cuándo entra en vigencia?

24 de octubre de 2024

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2336795-1>